

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2025 SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES EN CASTILLA Y LEÓN.

Las asociaciones empresariales son instituciones de relevancia constitucional que tienen encomendada la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios al amparo del artículo 7 de la Constitución española.

Por otra parte, el artículo 9.2 del citado texto constitucional determina que, corresponde a los poderes públicos, facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Dicho mandato se reitera, para los poderes públicos de Castilla y León, en el artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Esta actuación está dirigida a mantener, potenciar y apoyar el diálogo social, donde las organizaciones empresariales tienen encomendada la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Estas ayudas tienen por finalidad colaborar con los agentes sociales, para promover su participación en la negociación colectiva y el desarrollo de las actividades que dentro de sus fines le son propios, por cuanto estas actividades repercuten positivamente en todo el contexto sociolaboral.

Esta línea de subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo para el período 2023-2025, aprobado por Orden de 4 de mayo de 2023, de la mencionada Consejería, modificado el 21 de diciembre de 2023, el 22 de marzo de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

Mediante la Orden EEI/1230/2021, de 13 de octubre, se establecen las bases reguladoras de las Subvenciones dirigidas a la promoción de organizaciones empresariales en Castilla y León, la cual ha sido modificada por Orden IEM/1221/2024 de 12 de noviembre de 2024.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y del artículo 17.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.



RESUELVO

PRIMERO. - OBJETO Y FINALIDAD.

Se convocan para el año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas dirigidas a la promoción de organizaciones empresariales en Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones reguladas en la presente Orden es el fomento de la negociación colectiva por parte de las organizaciones empresariales en el ámbito territorial de Castilla y León.

SEGUNDO. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden y demás normativa de general y pertinente aplicación, por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Orden EEI/1230/2021, de 13 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones, modificada por Orden IEM 1221/2024, de 12 de noviembre de 2024.

TERCERO. - FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones convocadas por la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria y por la cuantía que se indica a continuación, recogida en la Ley 5/2024, de 29 de mayo, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados por Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio de 2025:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
0806/241C02/4802P/0	2025	125.000,00 €



CUARTO. - BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las organizaciones empresariales con implantación en Castilla y León, que acrediten estar inscritos en el correspondiente registro y que sean partes signatarias de al menos un convenio colectivo en vigor y cuyo ámbito territorial sea la Comunidad de Castilla y León o alguna de sus provincias.

No podrán ser beneficiarios de esta subvención, las organizaciones empresariales que hayan sido beneficiarias de las subvenciones para la participación institucional concedidas, en los tres años previos a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria, por la Consejería competente en materia de empleo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 22.2. a) y 22.2. c) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; sus organizaciones miembros territoriales, sectoriales o intersectoriales; ni las asociaciones integradas en algunas de ellas.

2.- Todos los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago. Para aquellas subvenciones en las que el solicitante sea una entidad sin ánimo de lucro bastará una declaración responsable, conforme dispone el artículo 6 c) del Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- b) Cumplir con la obligación de contar con un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
- c) No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Será requisito inexcusable para la obtención de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, la acreditación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o de la no sujeción a la misma, o, en su caso, de la exención de dicha obligación, en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.
- e) En el caso de asociaciones, deberán cumplir con el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o en su funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.



En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, o aquellas asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha ley, en tanto no recaiga resolución judicial firme, en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- f) Las condiciones para ser beneficiarios de estas subvenciones deberán mantenerse desde el momento de la presentación de la solicitud, hasta la concesión, en el momento del pago y en general, a lo largo del proceso de tramitación de la ayuda, hasta su liquidación.
- g) Los solicitantes y los beneficiarios estarán obligados a relacionarse con la Administración por medios telemáticos.

3.- Obligaciones de los beneficiarios:

Además de las contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se indican las siguientes:

- a) Comunicar a la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) La entidad beneficiaria deberá poner a disposición de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, durante cuatro años, contados a partir de la liquidación de la subvención, todos los documentos referidos a la subvención, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia pudieran corresponder a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- c) Facilitar toda la información que sea requerida por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo y por quien realice el control financiero correspondiente.
- d) Cumplir con lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de general aplicación y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- f) Cumplir con las obligaciones establecidas en el apartado 2 del punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el



gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León:

- a. No vulnerar en ningún caso el principio de no discriminación por razón de discapacidad, sexo, orientación sexual, raza, origen étnico, religión o convicciones.
 - b. Utilizar un lenguaje no sexista para el desarrollo de la actividad subvencionada y para la promoción o publicidad de la misma, así como utilizar imágenes no estereotipadas de mujeres y hombres.
 - c. Satisfacer el pago de las cotizaciones sociales y de los salarios de los trabajadores durante el período que abarque el desarrollo de la actividad subvencionada.
 - d. Facilitar la conciliación de la vida familiar laboral y personal de las personas destinatarias de la actividad, adaptando la realización de la actividad subvencionada en horarios y forma de realización.
 - e. Cumplir con las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen a España, en el desarrollo de la actividad subvencionada.
- g) El beneficiario será responsable de cualquier repercusión tributaria que pudiera derivarse de la percepción de la ayuda.

QUINTO. - CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, teniendo en cuenta el criterio del número de convenios colectivos sectoriales de ámbito provincial o regional en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León suscritos y que estén en vigor a la fecha de presentación de la solicitud. A tal efecto, se estará a lo registrado en el Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad. REGCON.

Se entenderá también como convenio colectivo en vigor aquel que esté prorrogado.

- Por cada convenio colectivo suscrito en vigor de ámbito provincial que afecte hasta 1.500 trabajadores 1 punto.
- Por cada convenio colectivo suscrito en vigor de ámbito provincial que afecte a más de 1.500 trabajadores 2 puntos.

A los efectos de computar el número de trabajadores se estará a lo publicado en las hojas estadísticas del convenio publicadas en Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad. REGCON.



- Por cada convenio colectivo suscrito en vigor de ámbito regional 3 puntos.

2.- Una vez conocido los puntos totales de las entidades solicitantes que cumplen los requisitos, el importe total del crédito previsto en la convocatoria se distribuirá entre ellas en proporción a la puntuación obtenida.

3.- En ningún caso la subvención a favor de un beneficiario superará la cantidad de 10.000 euros.

SEXTO. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- La solicitud se formalizará conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de forma electrónica e irán acompañadas de la correspondiente documentación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, utilizando la sede electrónica de la Administración de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, en base a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública y en el Decreto 7/2013, de 14 de febrero, de utilización de medios electrónicos en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los medios de identificación y firma electrónica admitidos serán los indicados en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

3.- Respecto a la aportación de documentación habrá de tenerse en cuenta la regulación establecida en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- La entidad interesada podrá autorizar a otra persona o entidad que lo represente, para la firma electrónica de la solicitud, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

5.- Con la presentación y firma de la solicitud, la entidad interesada, a través de su representante, declarará de forma responsable, lo siguiente:

- a. No estar incurso en alguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias de la presente convocatoria.



- c. La veracidad de los datos consignados en la solicitud.
- d. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e. No mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.
- f. Cumplir la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, haciendo constar:
 - La situación jurídica de la entidad ante la obligación prevista en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.
 - El número total de trabajadores de la plantilla, número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total.
 - En el caso de exención, comunicar la fecha y autoridad concedente de la resolución de exención y medidas autorizadas, de conformidad con el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- g. Cumplir con la normativa sobre igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y, en concreto, con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres.
- h. Cumplir con las obligaciones establecidas en el punto vigesimoprimer 2 del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

6.- Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Acreditación de la inscripción de la organización empresarial en el registro correspondiente. La aportación de esta certificación no será exigible, para aquellas entidades cuyos estatutos hayan sido depositados en esta Administración.
- b) Estatutos de la asociación, donde se acredite cumplir con el principio de no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, en su proceso de admisión o en su



funcionamiento, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

- c) Documento acreditativo de la representación del que actúe en nombre del solicitante, salvo que el solicitante cuente con certificado de representante de la persona jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el representante lo es por cuenta de una entidad regida por un órgano de gobierno, este órgano deberá ratificar el contenido de la solicitud.
- d) En caso de actuar a través de un representante distinto, se deberá aportar la autorización de la entidad a favor de ese tercero, para presentar solicitudes y para la recepción de notificaciones.
- e) En el caso de estar obligados a contar con un plan de igualdad, se acompañará copia del boletín o diario oficial donde figure la resolución de registro del plan de igualdad; en el supuesto de no estar publicado, se presentará el documento firmado por la comisión negociadora y en el supuesto de que el plan haya concluido su vigencia, se presentará el acuerdo de inicio de la comisión negociadora del plan de igualdad.
- f) Relación de los convenios colectivos en vigor de los que sean signatarios en el ámbito provincial o regional de Castilla y León, así como los datos referidos a los mismos de personas trabajadoras afectadas por ellos y su distribución entre hombres y mujeres, en los términos consignados en el REGCON.

7.- La entidad solicitante y los miembros asociados deberán expresar en su solicitud si conceden autorización expresa al órgano concedente para la comprobación de sus datos tributarios y si no se oponen a que el órgano concedente realice de oficio la consulta sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En caso contrario, deberán aportar la documentación acreditativa de dichas obligaciones cuando les sea requerido.

Así mismo, la comprobación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad se realizará de oficio por el órgano instructor a través de los informes de vida laboral y de plantilla media de trabajadores de una empresa, salvo que la entidad solicitante se oponga expresamente a cualquiera de esas consultas, en cuyo caso deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente cuando le sea requerido.

8.- Si el solicitante no acompañase toda la documentación exigida o la presentada no reuniera todos los requisitos exigidos, se le requerirá para que, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente de forma telemática, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.



9.- Las entidades interesadas deberán presentar la solicitud en el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

SÉPTIMO. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

1.- Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera electrónica, de manera que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con los artículos 14.2 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Teniendo en cuenta la obligación de las entidades solicitantes de relacionarse electrónicamente con la Administración, las notificaciones se practicarán electrónicamente a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Castilla y León (NOTI) (alta y suscripción al procedimiento en <https://www.ae.jcyl.es/notifica/#/>).

Si en el momento de practicar una notificación, la persona designada para recibir la misma no estuviera suscrita a dicho sistema en el presente procedimiento, se procederá a hacerlo de oficio.

Conforme establece el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones llevadas a cabo por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3.- Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

OCTAVO. - ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, quien llevará a cabo las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2.- Las actividades de instrucción comprenderá en todo caso, la petición de cuantos informes resulten preceptivos o se estimen necesarios para resolver y la formulación de los requerimientos de subsanación oportunos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución serán realizadas por una Comisión de Valoración, órgano colegiado que estará compuesto por el presidente, el



secretario y un número de vocales no inferior a dos, que serán designados entre funcionarios del Servicio de Relaciones Laborales, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Esta Comisión de Valoración se ajustará, en su funcionamiento, a lo previsto en subsección 1 de la sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como al Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.- El órgano instructor, previa evaluación de las solicitudes e informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, propuesta que no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.

NOVENO. - RESOLUCIÓN.

1.- La competencia para resolver el procedimiento corresponderá al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, quien a su vez, a través de esta orden, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, delega en el titular de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, la firma de las resoluciones de concesión de las presentes subvenciones, de las resoluciones de los procedimientos de gestión y justificación, así como de los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas mediante la interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

1.- La justificación de la subvención se entenderá efectuada con la presentación de la documentación necesaria para su concesión, dentro del plazo de presentación de solicitudes. La aportación de los datos y documentos justificativos se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como se recoge en el apartado Octavo de la presente Orden.

2.- Una vez dictada la Resolución de concesión de la ayuda, se procederá al abono del cien por cien de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante en su solicitud.

UNDÉCIMO. - INCOMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones para la participación institucional concedidas, en los tres años previos a contar desde la publicación del extracto la convocatoria, por la Consejería competente en materia de empleo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 22.2.a) y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO. - INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

1.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar, según el caso, a la cancelación de la subvención, a que no proceda el pago de la misma, o se proceda al reintegro total de las cantidades percibidas, y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

2.- Será causa de cancelación y reintegro totales de la cantidad percibida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente o la pérdida del derecho del cobro de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

3.- En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo establecido en la normativa general en materia de reintegro de subvenciones, establecida en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO TERCERO. - PRODUCCIÓN DE EFECTOS.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Castilla y León”, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín oficial de Castilla y León”, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO

Fdo.: Leticia García Sánchez

